

**ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN EN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS Y NO ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE LA CIUDAD DE AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR**

**Autora:** Mgs. María Isabel Álvarez Lozano<sup>1</sup>, Mgs. Tania Cruz Gavilanes<sup>2</sup>,  
Mgs. Cecilia de la Nube Toledo<sup>3</sup>

**Institución de procedencia:** Universidad Católica de Cuenca, Sede Azogues.  
Ecuador.

**Correos electrónica:** mialvarezl@ucacue.edu.ec.      misabel.mial@hotmail.es

# **ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN EN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS Y NO ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE LA CIUDAD DE AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR**

## **RESUMEN**

Este artículo describe la investigación realizada en los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) en Centros de Educación General Básica de la ciudad de Azogues, sobre los procesos inclusivos a niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas y no asociadas a la discapacidad. Con el objetivo de conocer aquellos aspectos que favorecen o dificultan la inclusión educativa, para lo cual se realizó un debate académico con 10 representantes de los Departamentos de Consejería Estudiantil, 15 docentes representantes de las Instituciones Educativas y 35 estudiantes de Séptimo y Octavo Ciclo de la Carrera de Psicología Educativa y Orientación Vocacional de la Universidad Católica de Cuenca Sede Azogues, utilizando la investigación de tipo participativa y la técnica cualitativa constatando de forma empírica los puntos centrales sobre la identificación, diagnóstico e intervención de los profesionales sobre las diferentes Necesidades Educativas Especiales para eliminar cualquier barrera al aprendizaje y a la participación del estudiante, esta investigación se complementó con el análisis de documentos del Ministerio de Educación sobre Acuerdos Ministeriales, LOEI, Manuales sobre la Inclusión Educativa a niños y niñas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, en donde se evidencia que a pesar de que se ha invertido en capacitaciones a docentes y profesionales responsables del Departamento de Consejería Estudiantil los resultados evidencian que si existe los compromisos institucionales con el cumplimiento de la normativa externa pero todavía se evidencia la falta de capacitación en llevar a la práctica en cuanto al manejo de estos estudiantes por la heterogeneidad de los trastornos y la falta de valoración funcional para las adaptaciones curriculares. Palabras claves: Inclusión Educativa, Necesidades Educativas Especiales, Discapacidad, Departamento de Consejería Estudiantil, Valoración Funcional.

## **DESARROLLO**

En la actualidad dentro del Sistema Educativo la inclusión sigue siendo un tema generadora de controversias entre los diferentes actores, a pesar de que el enfoque de la misma ha ido cambiando, ahora el fondo principal surge en identificar, diagnosticar e intervenir a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales asociadas o no a la discapacidad que requieren un proceso de inclusión partiendo de que la educación debe

ser un proceso personalizada, diseñada a partir de la diversidad de las Necesidades Educativas Especiales.

Al revisar los hitos históricos de la inclusión inclusiva y especial en Ecuador existe una reseña que surge como resultado de los acuerdos, convenciones, foros, asambleas internacionales, es así que este proceso ha ido ganando espacios en los ámbitos educativos y sociales, buscando la igualdad de oportunidades para todos y todas, como un derecho que el estado ha de promover mediante sus bases legales, constitucionales, políticas, acuerdo ministeriales, etc. lo que supone que todos tengan acceso a una educación de calidad e igualdad de oportunidades, es decir una “Educación para Todos”.

Desde 1940 en el Ecuador mediante la Constitución, en su art. 27, expresaba: *“el acceso a la educación de todos los ciudadanos sin discriminación alguna”, garantizando así la educación de todos; este mandato constitucional se operativizó con la expedición de la Ley Orgánica de Educación por parte del Ministerio de Educación en 1945, en la que se disponía “la atención de los niños/as que adolezcan de anormalidad biológica y mental.”* (Ministerio de Educación , 2011, pág. 12)

En la década de los 70 La Ley de Educación y Cultura de 1977, en su artículo 5 literal c, *establece la base legal para que se desarrolle la Educación Especial. En este instrumento se puntualiza la educación de las personas con discapacidad y se formula el año siguiente el Primer Plan Nacional de Educación Especial, que contiene: objetivos, campos de acción y obligaciones del Ministerio de Educación respecto a cómo se debe educar a los estudiantes con discapacidad.* (Ministerio de Educación , 2011, pág. 13)

En enero de 1980, en el Ministerio de Educación y Cultura se crea la Unidad de Educación Especial, responsable administrativa y técnica de la ejecución del Plan de Educación Especial y dependiente de la Dirección Nacional de Educación. Estas Instituciones trabajaban de manera aislada y diferente a la educación general, con sus propios lineamientos y principios. La legislación de la época, especialmente la Ley y Reglamento de Educación, garantizaba que la Educación Especial atendiera a las personas “excepcionales” se denominaban así a las personas con discapacidad. En esta década se empiezan a conocer términos como necesidades educativas especiales e integración educativa, para referirse al proceso de pasar de las escuelas especiales a las escuelas regulares.

Al finalizar la década de los 90 años el concepto de inclusión ha ido ganando terreno en el ámbito social y educativo, por la necesidad de disminuir los altos índices de exclusión. Se da la integración de los estudiantes con necesidades educativas especiales a muchas escuelas, pero no en el sistema educativo en su conjunto que sigue operando

en la mayoría de los países, incluyendo al Ecuador, con un enfoque homogeneizador que excluye a numerosos estudiantes de la educación y del aprendizaje.

El principal impulso a la educación inclusiva en el Ecuador, se dio con la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la misma que constituye un tratado internacional en el que se recogen los derechos de las personas con discapacidad y las obligaciones de los Estados en comprometer a promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de todos los derechos de las personas con discapacidad, entre ellos como estado miembro formó parte el Ecuador en donde elaboraron, analizaron y defendieron los contenidos de la convención con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones intergubernamentales, el 13 de diciembre de 2006 se aprobó la Convención en la Asamblea General de las Naciones Unidas y el 30 de marzo del 2007 se abrió a la firma, en donde los estados participantes ratifican en respetar dichas disposiciones; siendo el Ecuador el número veinte en adherirse y ratificada por la Asamblea Constituyente el 3 de abril de 2008.

Es así que el Ecuador se encuentra en un proceso de transformación hacia una educación inclusiva que dé respuesta a la diversidad. Antes de iniciar con el análisis conceptual de la temática es necesario puntualizar ciertos términos dentro de las consideraciones generales:

Necesidades Educativas Especiales (NEE). Según el instructivo de evaluación y promoción de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales del Ministerio de Educación 2016. (NEE) es el conjunto de medidas pedagógicas para compensar las dificultades que presenta un estudiante al acceder al currículo por la causa que fuere, deberá recibir ayudas y recursos especializadas que necesite, ya sea de forma temporal o permanente en el contexto educativo más normalizado posible. Dentro de las evaluaciones y adaptaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad se debe considerar el grado. Para el grado 1 y 2 adaptaciones curriculares poco significativas que permita al estudiante rendir en igualdad de oportunidades las evaluaciones de los proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de estas incluyen estudiantes con Altas Capacidades o Dotación Superior y de grado 3 los estudiantes de mayor dificultad para acceder al aprendizaje y son muy significativas, se requiere de que sean sustentadas y justificadas durante todo el proceso educativo.

En el Acuerdo Ministerial 0295-13, en el, Art 13:

*“La educación inclusiva debe tener como responsabilidad y vocación en todos los establecimientos de educación escolarizadas ordinaria, los cuales deberán adoptar las medidas necesarias para permitir la admisión de aquellos estudiantes con necesidades*

*educativas especiales asociadas o no a una discapacidad. Los establecimientos de educación escolarizada ordinaria, respecto a su rol activo para con la inclusión, deberán responder a los objetivos de la cultura inclusiva, velando por la construcción del conocimiento y el vínculo educativo entre docente y estudiante, aceptando la individualidad de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema escolar. (Ministerio de Educación Ecuador, 2013, pág. 6).*

La Unidad de Apoyo a la Inclusión (UDAI) De acuerdo al Acuerdo Ministerial 029513, el UDAI determinará la posibilidad de inclusión de un estudiante en instituciones educativas públicas mediante la evaluación y en instituciones educativas privadas, por centros psicopedagógicos privados.

El Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) de acuerdo al modelo de funcionamiento de los DECE 2016 del Ministerio de Educación del Ecuador, es el encargado de brindar apoyo y acompañamiento al proceso de formación integral desde el enfoque de derechos, genero, bienestar, interculturalidad, intergeneracional e inclusión para lograr en el estudiante la participación, permanencia y culminación de estudios académicos, fomentando la participación activa de todo el personal de la institución en el proceso educativo y la facilitación de redes sociales de apoyo para las problemáticas psicosociales que afecten al desarrollo de todos los miembros de la comunidad educativa.

Discapacidad. Considerando el registro oficial de la Ley Orgánica de Discapacidades (2012) en el artículo 6:

*“Persona con discapacidad.- Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.*

*Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento. El Reglamento a la Ley podrá establecer beneficios proporcionales al carácter tributario, según los grados de discapacidad, con excepción de los beneficios establecidos en el Artículo 74.*

*Artículo 7.- Persona con deficiencia o condición discapacitante.- Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades*

*esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos". ( Registro Oficial, 2012, pág. 8)*

Cabe destacar que existen documentos legales que garantizan la inclusión educativa y atención a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, entre ellas está la Ley Orgánica de Educación Intercultural, los artículos más relevantes:

Art.47 establece:

*"tanto la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las personas en lo afectivo, cognitivo y psicomotriz. La autoridad Educativa Nacional velará porque esas necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación. El Estado ecuatoriano garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje". (Ministerio de Educación Ecuador, 2013, pág. 2).*

Art. 229 del Reglamento General de la LOEI establece: "La atención a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales puede darse en un establecimiento educativo especializado o mediante su inclusión en un establecimiento de educación escolarizada de conformidad con la normativa específica emitida por el Nivel Central de la Autoridad Educativa. (Ministerio de Educación Ecuador, 2013, pág. 2).

Estos artículos tomadas son ejemplos en donde se puede evidenciar la preocupación por parte del Estado a través de sus ministerios de acuerdo a las funciones establecidas en la Constitución el de Acuerdos Ministeriales para emitir una normativa o regla que debe ser aprobada y debe ser aplicable. De la misma manera cabe señalar algunas reglas de mayor relevancia para la atención a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en establecimientos de educación ordinaria y en las Unidades de Apoyo UDAI.

Para efectos de planificación y organización dentro de los establecimientos educativos, se ha considerado el siguiente distributivo para las aulas ordinarias, el número de estudiante por discapacidad:

Discapacidad visual. (3 estudiantes en el aula ordinaria).

Discapacidad auditiva. (2 estudiantes en el aula ordinaria).

Discapacidad intelectual. (4 estudiantes en el aula regular).

Discapacidad física. ( 2 estudiantes en el aula regular)

Autismo. ( 5 estudiantes en el aula regular)

Art. 14. Funciones de los establecimientos de educación escolarizada ordinaria.

*"En el marco de su tarea inclusiva, los establecimientos de educación escolarizada ordinaria asumirán las siguientes funciones:*

*Planificar el acceso, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes con necesidades educativas especiales;*

*Desarrollar en base al currículo oficial las adaptaciones de este a las necesidades educativas de los estudiantes.*

*Derivar a los estudiantes que presenten problemas de aprendizaje a las UDAI para su evaluación, diagnóstico e intervención: Y,*

*Desarrollar programas para orientar a los padres de familia o representante respecto a la educación de sus hijos o representados". (Ministerio de Educación Ecuador, 2013, págs. 6-7).*

De acuerdo a esta normativa vigente las instituciones educativas ordinarias tendrán la propuesta curricular con el principio de flexibilidad en objetivos y contenidos; metodología, estrategia y recursos; secuencia temporalidad de los aprendizajes; y evaluación y criterios de promoción dentro de estos aspectos hay que considerar los grados de adaptaciones para realizar adaptaciones curriculares dando respuesta a las Necesidades Educativas Especiales.

## DISCUSIÓN

De lo expuesto anteriormente se efectúa la indagación sobre: el proceso de identificar, diagnosticar e intervenir a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales asociadas o no a la discapacidad en centros de Educación General Básica ordinaria y/o regular que cuentan con Departamentos de Consejería Estudiantil, este tema surgió de la preocupación de diferentes actores educativos sobre los problemas encontrados sobre los procesos de inclusión educativa. Tras el análisis de los datos obtenidos mediante el debate académico, se realiza los siguientes resultados:

Falta de fichas estandarizadas para poder identificar a niños con Necesidades Educativas Especiales asociadas o no a la discapacidad, si el estudiante no tiene diagnóstico emitido por los profesionales, los docentes remiten los casos al Departamento de Consejería Estudiantil en base al bajo rendimiento académico, por problemas conductuales y dificultades severas para aprender, en ciertas instituciones o niveles de educación el docente efectúa una evaluación diagnóstica para conocer los conocimientos previos de los estudiantes. Al ser identificado algún tipo de dificultad, la profesora coordinará con los profesionales del DECE para que se realice la fase de diagnóstico, siguiendo el instructivo para la evaluación y promoción de estudiantes con NEE el DECE determinará si el estudiante necesita una evaluación más profunda la remitirá el caso al UDAI, para que determinen el tipo de intervención para las adaptaciones curriculares considerando el nivel de educación donde se le ubique. De acuerdo a las versiones dadas por los docentes acerca de la identificación admiten que no tienen claro los conceptos básicos relacionados con la discapacidad porque muchas

veces los diagnósticos no se dan de manera oportuna, en el caso de la ciudad de Azogues existe un centro de atención de la UDAI para las 12 instituciones de Educación General Básica, dificultando a los profesionales emitir oportunamente un informe.

Muchas veces los profesionales del DECE, durante el periodo lectivo suelen removerles de funciones, estancándose ciertos procesos entre ellos el de asesoramiento y acompañamiento en el ámbito pedagógico y mediación educativa, de las observaciones de los practicantes de la carrera de psicología, los profesionales del DECE admiten no contar con los reactivos o test fundamentales para colaborar con el diagnóstico de la Necesidad Educativa Especial, muchas veces remitiéndose los casos asociados o no a la discapacidad; este problema también se debe a la heterogeneidad de trastornos que Dificultad en el estudiante el aprendizaje escolar, los mismos pueden ser por orígenes intrínsecas o extrínsecas, junto con estas dificultades de aprendizaje surge también los problemas de autorregulación, percepción social o interacción social.

Profesionales del DECE explican que existe indiferencia por parte de ciertos docentes a la hora valorar las medidas de atención a la diversidad, hay casos en que los profesores pueden apoyar mediante recuperación escolar, durante las capacitaciones recibidas sobre la temática se da orientaciones pero muchas veces obvian esas recomendaciones remitiendo todos los casos al DECE para que efectúe la clasificación si las Necesidades Educativas requieren de apoyo de profesionales especializados de tipo permanente o son transitorios que en muchas ocasiones requiere de recuperación escolar o de adaptaciones curriculares de menor grado. Siendo necesario puntualizar que en caso de que el estudiante presente una Necesidad Educativa Especial y no esté ligado a una discapacidad, la intervención no implica en el docente un servicio terapéutico sino las orientaciones para el trabajo en el aula, asesoramiento a las familias para que realicen las tareas en el hogar, aplicación de estrategias individuales y si no existe resultados remitir al estudiante al DECE, este departamento determinará si debe intervenir el UDAI para un diagnóstico certero.

Los presentes en el debate admiten otro factor que dificulta la intervención, es el hecho que el UDAI en sus informes no emite criterios sobre la evaluación funcional del estudiante, la misma que serviría como guía de atención educativa y para efectuar las adaptaciones curriculares.

Otra de las limitaciones que encuentran los docentes ha sido la mucha carga laboral, que impiden desarrollar actividades de capacitación y actualización, por el mismo hecho de que se debe cumplir con otras actividades académicas y con los contenidos curriculares establecidos dentro del calendario institucional.

## **CONCLUSIONES**



Todas las consideraciones teóricas y científicas han aportado para mejorar las políticas y culturas inclusivas, dentro de la identificación, diagnóstico e intervención los autores educativos deben considerar los acuerdos ministeriales, leyes y manuales de intervención que deben ser normativas vigentes, las mismas que son facilitados por el Ministerio de Educación como herramientas indispensables para trabajar con Niños, niñas y adolescentes con Necesidades Educativas Especiales asociados o no a la discapacidad con la finalidad de transformar la realidad de estos estudiantes que muchas veces se sienten resesados por ser diferentes en sus estilos de aprendizaje.

El personal de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) deben estar a cargo de profesionales capacitados que sepan manejar la situación sobre los problemas de aprendizaje, conocer las señales de identificación, el diagnóstico y tratamiento de intervención sico-pedagógica con la utilización de técnicas y materiales adecuados en los centros de Educación General Básica para brindar una atención adecuada a niños que lo requieran sean estos con discapacidad o con problemas de Aprendizaje generales o específicas.

Cuando sea necesario las Instituciones Educativas deben contar con el apoyo de un equipo multidisciplinario para una evaluación integral de los niños que presentan Dificultades de Aprendizaje para establecer esfuerzos de colaboración mutua como aspecto central, el interés superior del niño o niña.

Iniciar procesos de sensibilización con los docentes de Educación General Básica sobre la realidad del problema y las consecuencias para el futuro del estudiante si no es abordado a tiempo sus problemas y dificultades, porque está en riesgo su seguridad emocional, social, académica.

Capacitar al personal responsable de los Departamentos de Consejería Estudiantil en aspectos relacionados con las Dificultades de Aprendizaje como: Decisiones sobre la evaluación, procesos básicos para el aprendizaje, decisiones tareas académicas en lectura, escritura y matemáticas.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Registro Oficial. (Martes de Septiembre de 2012). Ley Organica de Discapacidades. *Ley Organica de Discapacidades*. Quito, Pichincha, Ecuador.

Juan, C. (6 de 3 de 2014). *E*. Recuperado el 4 de 5 de 4, de educacion inclusiva para todos: <http://es.slideshare.net/JuanJiitoGonzalez/educacion-inclusiva-paratodos>

Ministerio de Educación . (2011). *Educación Inclusiva y Especial*. Quito: Ecuador.

Ministerio de Educación Ecuador. (2013). *Acuerdo N° 0295-13*. Quito: Despacho Ministerial.

<http://educacion.gob.ec/escuelas-inclusivas/>

Ministerio de educación y Cultura. (2011). Introducción a las Adaptaciones Curriculares para Estudiantes con NNE. Ecuador-Quito.

Guía de Adaptaciones Curriculares para la Educación Inclusiva, 2015. En convenio con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y Ministerio de Educación (MINEDUC) Autor: Miriam Arguello.

Introducción a la Adaptaciones Curriculares para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, Programa de Formación Continua del Magisterio Nacional.

Ministerio de Educación del Ecuador, (2012). Marco Legal Educativo, Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Intercultural y Reglamento General. Primera edición. Impreso por Editogran S.A. Ecuador.

Manual de Estrategias Pedagógicas para atender las Necesidades Educativas Especiales en la Educación Regular, 2011. Vicepresidencia de la República del Ecuador.

Sánchez Palomino y J. A. Torres González (coord) Educación especial II.

Ambitos específicos de intervención. Madrid: Pirámide. 185-207, 1996 .

Ministerio de Educación del Ecuador (2016) *Ley Organica de Discapacidades*.

*Registro Oficial Suplemento 796. Quito-Ecuador.*

*Alicia, E. Amparo M.(2013).Inclusión Educativa y Profesorado Inclusivo. Narcea.*

Ministerio de Educación y Cultura (2016). Modelo de Funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil. Quito. Ecuador.

## ANEXOS



Personal docente participante del debate académico



Estudiante practicante y personal responsable del DECE